

Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él:

Datos especialmente protegidos: No incluye datos de este tipo.

Relativos a la comisión de infracciones: No incluye datos de este tipo.

Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma.

Otros datos de carácter identificativo (Dirección de correo electrónico).

Otros tipos de datos: Académicos y profesionales. Información comercial.

Sistema de tratamiento:

Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal:

Informe al Tribunal de Cuentas, según lo previsto en la normativa de referencia.

Transferencias de datos de carácter personal a países terceros:

No se prevén transferencias.

Responsable del fichero:

Banco de España.

Servicio o unidad ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio Centralizado de Contratación.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

18887 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de noviembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2542	dólares USA.
1 euro =	119,87	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,635	coronas checas.
1 euro =	7,4524	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,84210	libras esterlinas.
1 euro =	269,94	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7093	lats letones.
1 euro =	3,8500	zlotys polacos.
1 euro =	3,8170	nuevos leus rumanos.
1 euro =	10,2395	coronas suecas.
1 euro =	30,380	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5290	francos suizos.
1 euro =	245,00	coronas islandesas.
1 euro =	8,8700	coronas noruegas.
1 euro =	7,1350	kunas croatas.
1 euro =	34,5555	rublos rusos.
1 euro =	2,1354	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,9927	dólares australianos.
1 euro =	3,0198	reales brasileños.
1 euro =	1,5814	dólares canadienses.
1 euro =	8,5718	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,7202	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	15.363,95	rupias indonesias.
1 euro =	1.892,24	wons surcoreanos.
1 euro =	16,9003	pesos mexicanos.
1 euro =	4,5446	ringgits malasios.
1 euro =	2,3209	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,760	pesos filipinos.
1 euro =	1,9176	dólares de Singapur.
1 euro =	44,079	bahts tailandeses.
1 euro =	13,2315	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de noviembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

18888 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda¹.

Octubre de 2008

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
De bancos	6,159
De cajas de ahorro	6,331
Del conjunto de entidades de crédito	6,253
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	7,000
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	4,315
4. Tipo interbancario a 1 año (Mibor) ²	5,277
5. Referencia interbancaria a 1 año (Euribor)	5,248

Madrid, 18 de noviembre de 2008.—El Director General de Regulación del Banco de España, José María Roldán Alegre.

¹ La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio (BOE del 3 de agosto), 7/1999, de 29 de junio (BOE del 9 de julio) y 1/2000, de 28 de enero (BOE del 10 de febrero).

² Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 (BOE de 4 de diciembre).

COMUNITAT VALENCIANA

18889 *DECRETO 141/2008, de 3 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Burriana por la forma bilingüe Borriana/Burriana.*

El Ayuntamiento de Burriana, en sesión del día 10 de diciembre de 2007, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma bilingüe de Borriana/Burriana.

El Pleno de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, en sesión de 18 de julio de 2008, adoptó acuerdo, informando favorablemente el cambio de denominación propuesto.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en su artículo 15.1, que corresponde al Consell determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunitat Valenciana.

En virtud de todo ello, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Burriana, para la modificación de la denominación actual del municipio por la forma bilingüe Borriana/Burriana, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Conseller de Presidencia y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 3 de octubre de 2008, decreto:

Artículo único.

El municipio de Burriana, de la provincia de Castellón, adoptará la denominación bilingüe de Borriana/Burriana. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Estado, a la nueva denominación.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, 3 de octubre de 2008.—El President de la Generalitat, Francisco Camps Ortiz.—El Conseller de Presidencia, Vicente Rambla Momplet.